



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 18 de noviembre de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Iltre. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D^a Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, y D. Enric Genescà Garrigosa, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, D^a Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico D. Alexandre Pedrós Abelló, con deliberación previa se acordó aprobar el informe de fiscalización 20/2004, relativo al Ayuntamiento de Castellvell del Camp, ejercicio 2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 2 de diciembre de 2004

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad.....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	8
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Organización y control interno.....	9
1.2.3. Información objeto de examen	9
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	10
2.1. ANTECEDENTES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS	10
2.2. CUENTAS Y ESTADOS ANUALES DEL EJERCICIO 2002.....	11
2.3. OTROS INCUMPLIMIENTOS.....	13
3. CONCLUSIONES	13
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	14

ABREVIATURAS

BCL	Banco de Crédito Local
CAICA	Cooperativa Agrícola i Caixa Agrària de Castellvell del Camp, SCCRL
CAPB	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Castellvell del Camp.

La fiscalización practicada tenía su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 2004, considerando las resoluciones del Parlamento de Cataluña mediante las cuales se insta a esta Sindicatura a tener en cuenta en el momento de formular el programa de trabajo, las corporaciones locales que no rinden correctamente las cuentas.

El objeto del trabajo era la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Castellvell del Camp correspondiente al ejercicio 2002 y limitada a los siguientes aspectos:

- al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2002, y
- al endeudamiento, tanto a corto plazo como a largo plazo.

La finalidad de este trabajo se dirigía a obtener una razonable seguridad sobre los siguientes puntos:

- que la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002 se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y
- que en la gestión económico-financiera efectuada con relación al endeudamiento se ha actuado de acuerdo con la normativa vigente, conforme a los principios contables que son de aplicación al Ayuntamiento, y que se han utilizado unos procedimientos de gestión adecuados.

Así, la finalidad del trabajo era hacer constar en las conclusiones tanto las observaciones por las infracciones y anomalías que se detectasen en las áreas objeto de fiscalización como las recomendaciones y medidas a tomar, en caso necesario, a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

Las pruebas a realizar inicialmente previstas eran aquellas que se consideraron necesarias a fin de obtener la evidencia, suficiente y adecuada, que permitiera expresar unas conclusiones respecto al objeto del trabajo, de acuerdo con los principios y normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

No obstante, no ha sido posible la realización de ninguna prueba dadas las siguientes circunstancias:

- El 1 de marzo de 2003 el presidente de la corporación no había aprobado la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, tal y como establece el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL).
- El 15 de mayo de 2003 el secretario-interventor no había formado las cuentas y los estados anuales del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2002 y, por consiguiente, el presidente no los pudo rendir, tal y como determina el artículo 193.1 de la propia LRHL.
- Por lo tanto, la Comisión Especial de Cuentas no se pudo reunir para emitir el informe sobre la Cuenta general, tal y como fija el artículo 193.2 de dicha LRHL.
- En el momento de redactar el presente informe, septiembre de 2004, sigue la misma situación respecto a la tramitación de las cuentas relativas al ejercicio 2002.

Esta importante limitación ha impedido realizar la tarea de fiscalización prevista y, en consecuencia, tampoco se han podido alcanzar los objetivos marcados al inicio del trabajo.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Castellvell del Camp está situado en la comarca de El Baix Camp. Tiene un territorio de 5,31 km² y una población de 1.388 habitantes (según el padrón municipal del año 2002, referido a 1 de enero).

1.2.2. Organización y control interno

Durante el período analizado el Ayuntamiento sólo tenía constituidos los órganos legalmente establecidos (alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno). Respecto a la Comisión Especial de Cuentas, no se tiene constancia de que esta Comisión se hubiera constituido ni durante la legislatura iniciada en el año 1999 ni tampoco en la iniciada en el año 2003.

Por otro lado, en lo referente al control interno, hay que mencionar que la normativa vigente establece que el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

El puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención, al que la legislación vigente asigna, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es una adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, en el Ayuntamiento de Castellvell del Camp el puesto de trabajo de la Secretaría debe estar clasificado de tercera clase y, por lo tanto, debe estar ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención. En este caso, las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de trabajo de la Secretaría.

En Castellvell del Camp la plaza de Secretaría-Intervención está vacante y, desde el año 1993, las funciones correspondientes son ejercidas por un funcionario administrativo del Ayuntamiento, habilitado accidentalmente.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen habría sido, si el Ayuntamiento la hubiera formado, el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002, que debe integrarse dentro de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002.

Esta información se habría complementado con aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general del Ayuntamiento y que afectan, además del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2002, al endeudamiento, tanto a corto como a largo plazo, área que también forma parte de objeto del trabajo de fiscalización, tal y como se ha mencionado en el apartado 1.1.1.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ANTECEDENTES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ayuntamiento ha incumplido de forma reiterada la normativa aplicable en cuanto a la rendición de cuentas, puesto que, con relación al período comprendido entre los ejercicios 1992 y 2002, ambos inclusive, el Ayuntamiento sólo entregó a la Sindicatura de Cuentas documentación relativa a las cuentas generales de los ejercicios 1994 (enviada fuera de plazo), 1996 y 1997. Además, en ningún caso se entregó el expediente de aprobación correspondiente y, por lo tanto, no se tiene constancia de que estas cuentas hayan sido debidamente aprobadas.

En este sentido hay que hacer constar que, con la finalidad de elaborar el informe anual sobre la Cuenta general de las corporaciones locales, esta Sindicatura ha reclamado, periódica y repetidamente, la documentación correspondiente a cada uno de los ejercicios del período indicado. Asimismo, el Ayuntamiento tampoco atendió los requerimientos hechos por la Sindicatura a raíz de la elaboración del informe 16/96-B, Remisión de las Cuentas Municipales a la Sindicatura (período 1992-1994).

Por otro lado, respecto a la tramitación de las cuentas del Ayuntamiento, hay que indicar que el 1 de abril de 2004 tuvo entrada en esta Sindicatura un escrito de denuncia, presentado por D. Antoni Tost Ribés, concejal en el Ayuntamiento de Castellvell del Camp, mediante el cual se exponen las acciones efectuadas en varios actos plenarios para conseguir información sobre la situación de las últimas liquidaciones del presupuesto, en particular las de los ejercicios 1998, 1999 y 2000. Según se deduce del escrito, estas liquidaciones del presupuesto no han sido elaboradas.

Tal y como manifestó el secretario-interventor, en la fecha de redacción del presente informe el Ayuntamiento disponía de unas cuentas elaboradas hasta el ejercicio 2000, inclusive, si bien el último ejercicio aprobado era el correspondiente a 1998. No obstante, estas afirmaciones no se han podido comprobar.

Hay que señalar que el 14 de junio de 2004 el Ayuntamiento ha hecho un encargo de servicios a una empresa suministradora de aplicaciones informáticas

de contabilidad local, de la que se desprende que los servicios contratados hacen referencia al cierre de los ejercicios que van de 1998 a 2003, ambos inclusive.

2.2. CUENTAS Y ESTADOS ANUALES DEL EJERCICIO 2002

Tal y como se ha dicho en el apartado 1.1.2, en la fecha en que se redacta el presente informe el Ayuntamiento no había elaborado las cuentas y estados que componen la Cuenta general del ejercicio 2002, aunque la fecha límite legalmente establecida para su formación era el 1 de marzo de 2003, y que la fecha límite para la aprobación definitiva por parte del Pleno era el 1 de octubre de 2003.

A causa de este hecho, no se ha podido efectuar la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002, cuyo objeto se ha delimitado en el apartado 1.1.1.

A pesar de esto, a continuación se detalla, sólo a efectos informativos, la información económico-financiera relativa al ejercicio 2002 de que se ha tenido conocimiento.

El presupuesto del ejercicio 2002, aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2002 y, por lo tanto, con diez meses de retraso respecto de la fecha prevista legalmente, se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto de ingresos	Importe	Presupuesto de gastos	Importe
<u>Capítulo</u>		<u>Capítulo</u>	
1 Impuestos directos	290.950	1 Gastos de personal	293.591
2 Impuestos indirectos	165.278	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	502.536
3 Tasas y otros ingresos	346.593	3 Gastos financieros	48.983
4 Transferencias corrientes	146.046	4 Transferencias corrientes	18.030
5 Ingresos patrimoniales	8.821	-	-
6 Enajenación de inversiones reales	54.091	6 Inversiones reales	455.031
7 Transferencias de capital	229.162	7 Transferencias de capital	0
8 Variación de activos financieros	0	8 Variación de activos financieros	0
9 Variación de pasivos financieros	240.405	9 Variación de pasivos financieros	163.175
Total	1.481.346	Total	1.481.346

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Asimismo, la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto indicado fue la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 20/2004

Personal	Tipo de contrato	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
<u>Personal funcionario:</u>			<u>5</u>	<u>1</u>
Secretario-interventor	-	B	1	1
Administrativo	-	C	2	-
Auxiliar	-	C	1	-
Vigilante	-	C	1	-
<u>Personal laboral:</u>			<u>14</u>	-
Brigada municipal	Fijo	-	2	-
Auxiliar administrativo	Indefinido	-	2	-
Auxiliar administrativo	Obra o servicio determinado	-	1	-
Socorrista de piscina	Temporal	-	4	-
Directora de la Guardería	Obra o servicio determinado	-	1	-
Educadoras de la Guardería	Obra o servicio determinado	-	2	-
Ayudante de educadora de la Guardería	Obra o servicio determinado	-	1	-
Peón de la Brigada municipal	Obra o servicio determinado	-	1	-
Total			19	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Por otro lado, de las actas del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de la información obtenida de algunas entidades acreedoras, se desprende que el endeudamiento financiero a largo plazo y a corto plazo, a 31 de diciembre de 2002, debería incluir, como mínimo, las operaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Entidad	Importe nominal/ límite	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento	Tipo de interés (%)		Capital pendiente de vencimiento/ dispuesto a 31.12.2002
				Formalizado	Vigente a 1.1.2003	
<u>A largo plazo:</u>						<u>525.820</u>
CAPB (1)	300.506	3.8.1993	31.3.2004	Mibor + 0,60	3,60	57.445
CAPB	150.253	7.8.1996	30.9.2006	Mibor + 0,50	3,45	66.198
CAPB	300.506	4.3.1999	1.4.2009	Mibor + 0,20	3,15	190.320
BCL (2)	270.455	9.12.1997	9.12.2008	Mibor + 0,28	3,25	162.273
Diputación de Tarragona	66.111	1999	2008	0	0	49.584
<u>A corto plazo:</u>						<u>368.815</u>
CAPB, descubierto bancario	-	-	-	-	(4)	7.612
CAICA (3), descub. bancario	-	-	-	-	6,00	(5) 178.258
CAICA, cuenta de crédito	210.354	20.11.2001	20.11.2002	-	5,25	(6) 182.945
Total						894.635

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y algunas entidades acreedoras.

Notas:

- (1) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- (2) Banco de Crédito Local.
- (3) Cooperativa Agrícola i Caixa Agrària de Castellvell del Camp, SCCRL.
- (4) Información no disponible.
- (5) El saldo medio del ejercicio 2002 fue de un descubierto de 177.350 euros.
- (6) El saldo medio del ejercicio 2002 fue de 168.814 euros.

2.3. OTROS INCUMPLIMIENTOS

El Ayuntamiento tampoco ha cumplido las obligaciones que tiene con el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, puesto que, con relación a la información correspondiente al ejercicio 2002, este Departamento manifiesta no haber recibido ningún acta de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y sólo tres actas de las doce sesiones efectuadas en el año 2002 por la Comisión de Gobierno.

Asimismo, el Ayuntamiento tampoco remitió a este Departamento ni el expediente del Presupuesto del ejercicio 2002 ni, evidentemente, la Liquidación del Presupuesto del mismo año.

Igualmente, aunque de la lectura de las actas se desprende que en la sesión de la Comisión de Gobierno del 4 de abril de 2002 se acordó la venta, mediante subasta, de una finca propiedad del Ayuntamiento en un 92%, dicho Departamento manifiesta no tener constancia de datos con relación a la disposición de bienes inmuebles por parte del Ayuntamiento.

En lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la tutela financiera ejercida por el Departamento de Economía y Finanzas, no se tiene constancia de que el Ayuntamiento hubiera informado, en su momento, de las operaciones de tesorería formalizadas.

Además, el hecho de no disponer de las liquidaciones del presupuesto cerradas, impide hacer correctamente el cálculo necesario a efectos de no rebasar el límite establecido en la normativa para las operaciones a corto plazo, fijado en un importe equivalente al 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

En este sentido, y sólo a efectos indicativos, hay que señalar que la ratio que resulta considerando el saldo de que se había dispuesto a 31 de diciembre de 2002 por los descubiertos bancarios y por la cuenta de crédito a corto plazo, por un total de 368.815 €, y los ingresos por operaciones corrientes presupuestados para el ejercicio 2002, de 957.688 €, es de un 38%.

3. CONCLUSIONES

Resultando que en la fecha de redacción del presente informe el secretario-interventor del Ayuntamiento de Castellvell del Camp todavía no había elaborado las cuentas y estados que configuran la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2002 y que la documentación de que se dispone es totalmente insuficiente para determinar la situación económico-financiera en la que se encontraba el Ayuntamiento en aquella fecha, la Sindicatura de Cuentas no ha podido realizar ninguna de las pruebas inicialmente previstas.

En consecuencia, no se ha podido efectuar ninguna tarea de fiscalización, ni tampoco se han podido alcanzar los objetivos fijados al inicio del trabajo, tanto en lo que se refiere al Estado del remanente de tesorería como en lo que se refiere al endeudamiento financiero.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Castellvell del Camp, con registro de salida número 2839, de fecha 10.09.04.

Una vez conocido el contenido del informe, el Ayuntamiento ha enviado respuesta, recibida a través del escrito con registro de salida número 1614, de fecha 18.10.04, y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 6539, de fecha 20.10.04.

Dada la naturaleza de la respuesta recibida y habiendo transcurrido con creces el plazo legal para formular las correspondientes alegaciones, debe considerarse caducado el plazo legal para su realización.

Las alegaciones incluyen documentación que, debido a su volumen y a sus características (básicamente son fotocopias de la contabilidad de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, de las gestiones realizadas y del contrato de prestación de servicios suscritos con la empresa ABSIS Informàtica) no se considera oportuna su inclusión en el presente informe, y por eso, queda depositada en la Secretaría General de la Sindicatura a disposición de cualquier persona que tenga un interés legítimo.

A continuación se transcribe la respuesta del Ayuntamiento de Castellvell del Camp:

“AYUNTAMIENTO DE
CASTELLVELL DEL CAMP

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
A la atención del Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Sección: alcaldía

Asunto: ejercicio 1998, 1999 y 2000. Información digital.

Muy Señores nuestros:

Puesto que por parte de ABSIS Informàtica (empresa suministradora de aplicaciones informáticas de contabilidad local) ya ha elaborado el cierre de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, les hacemos llegar en formato digital la documentación necesaria así como las validaciones de estos disquetes (anexo I), esta documentación así como la de los años 2001 a 2003 (pendiente de recibir por parte de ABSIS Informàtica) no está aprobada por el Pleno ni por la Comisión Especial de Cuentas, a estos efectos, se convocará con carácter extraordinario un PLENO para aprobar los cierres y liquidaciones de todos los ejercicios pendientes.

Dada la situación en la que se encuentra el consistorio, nos es necesario hacer referencia a una serie de antecedentes, que les detallamos a continuación.

ANTECEDENTES:

Primero.- Este ayuntamiento, ante la voluntad de poner al día la contabilidad que se dejó pendiente por parte de los antiguos miembros del consistorio respecto a los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, en fecha 13 de abril de 2004, este ayuntamiento contrató con carácter de urgencia a una persona mediante la contratación eventual por circunstancias de la producción como auxiliar administrativa para el departamento de contabilidad, con el fin de actualizar lo antes posible este tema tan importante y que tanto nos preocupa como nuevos miembros del consistorio, de este hecho, les adjuntamos en el anexo II la documentación que lo acredita. A la vez, este ayuntamiento se había puesto en contacto con la Diputación de Tarragona con el fin de encargarlos el cierre de los ejercicios pendientes (anexo III).

Segundo.- Esta persona en fecha 27 de mayo de 2004, nos presenta el comunicado de baja voluntaria de la prestación de sus servicios, por motivos personales (les adjuntamos copia en el anexo IV), en esta misma fecha el Departamento de la Diputación de Tarragona que debía llevar a cabo el cierre de la contabilidad, nos comunica que para tenerlo todo finalizado, necesitaban un mínimo de un año. Se consideró que este tiempo era excesivo y por lo tanto nos vimos obligados a que, precipitadamente, este consistorio hubiera de recurrir a encomendar, en fecha 14 de junio de 2004, a ABSIS Informàtica (empresa suministradora de aplicaciones informáticas de contabilidad local) la elaboración del cierre de los ejercicios de 1998 a 2003 ambos inclusive, y que a finales de octubre – principios de noviembre estos estarán listos, en prueba de lo cual les acreditamos documentalmente en el anexo V.

Tercero.- La empresa ABSIS Informàtica, se ha comprometido que en 10 días nos remitirán convenientemente cerrado y liquidado toda la documentación que se refiere a los ejercicios 2001 y 2002. En cuanto la recibamos, les la haremos llegar inmediatamente.

Es por todo lo expuesto, que les pido que se tengan en cuenta estas alegaciones a los efectos de elevar el proyecto de informe a informe definitivo comunicado a través de su escrito con número de registro de salida 02839/2004 de fecha de septiembre de 2004.

Atentamente,

El alcalde,
(Firmado: Agustí Domingo Basora)

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Castellvell del Camp, 15 de octubre de 2004”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: marzo de 2006

Depósito legal: B-17070-2006